

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021****()**

“Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reconocimiento económico temporal del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto 417 de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, la cual ha sido prorrogada mediante la Resolución 844 de 2020 hasta el 31 de agosto del 2020, la Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y por la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, mediante el Decreto Legislativo 538 de 2020 se adoptaron medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre ellas se dispuso en el artículo 11 el derecho a un único reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID19, incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo como base la proporción del Ingreso Base de Cotización – IBC promedio de cada ocupación.

Que, en virtud de lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación OF20-106288 MDN-DVGSESDDBDS solicita al Ministerio de Salud y Protección Social el reconocimiento de la bonificación económica del talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en virtud del concepto emitido mediante oficio 2-2020-067980 del 22 de diciembre de 2020,

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reconocimiento del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”

suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional en la cual se conceptuó lo siguiente: “(...) Así las cosas, el artículo referenciado establece lo siguiente: i.) el derecho que tiene el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID-19, sin establecer restricciones frente al régimen al que preste los servicios, de recibir, por una única vez, un reconocimiento económico temporal; ii.) la entidad encargada de girar dicho reconocimiento económico temporal es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES; iii.) La administración y operación del pago del reconocimiento depende de la reglamentación que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1774 de 2020, definió los perfiles ocupacionales para el reconocimiento económico para el talento humano en salud y, en el artículo 6, estableció que los regímenes especiales y de excepción podrán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la resolución y realizar las respectivas gestiones, así como la apropiación de recursos dispuestos para tal fin”.

Que en virtud de lo anterior, este Ministerio a través de comunicaciones 202030002042891 del 23 de diciembre de 2020 y 202130000048411 del 14 de enero de 2021, solicitó al Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME autorización para trasladar los recursos asignados inicialmente a pruebas rápidas, teniendo en cuenta que la compra de esta adelantando a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres, con el fin de realizar el reconocimiento al Talento Humano en Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

Que, el Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME a través de certificación del 5 de febrero de 2020 autoriza el traslado de los recursos y aprueba financiar hasta por NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$9.650.171.915) el reconocimiento de la bonificación económica temporal al Talento Humano en Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que, en merito de lo anterior se requiere establecer los términos y condiciones para el reconocimiento económico temporal del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los términos y condiciones para el reconocimiento económico temporal del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica para el Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reconocimiento del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”

Nacional y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Artículo 3. Reporte de información del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. Para efectos del reconocimiento de la bonificación económica temporal al Talento Humano en Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional de que trata el artículo 11 del Decreto 538 de 2020, la Dirección General de Sanidad Militar para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, reportarán por una única vez la información correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los términos y condiciones definidos por ésta y en atención a los perfiles ocupacionales definidos en la Resolución 1774 de 2020.

Parágrafo. La información reportada en el inciso anterior será validada por la Dirección General de Sanidad Militar para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, la veracidad y la oportunidad de la información radicarán exclusivamente en dichas dependencias y entidad. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que hubiere lugar por el suministro de información inconsistente.

Artículo 4. Reconocimiento de la bonificación económica temporal del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. Con base en la información reportada por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, realizará el giro de conformidad con el monto definido por perfil ocupacional de acuerdo con en la Resolución 1774 de 2020.

La transferencia de los recursos a los beneficiarios del reconocimiento económico temporal se realizará a través de giro directo a las cuentas bancarias que sean registradas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central. Los recursos que transfiera la ADRES, no estarán exentos de los descuentos por débito automático que hayan autorizado los titulares beneficiarios en las diferentes entidades bancarias, de servicios o de comercio tanto a favor de terceros como para abonar obligaciones a favor de dichas entidades.

Parágrafo 1. El reconocimiento de estos valores por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES estará sujeto a la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 2. Para efectos del reconocimiento económico temporal al Talento Humano en Salud fallecido, la ADRES verificará que el fallecimiento haya ocurrido durante la emergencia sanitaria y realizará el giro a los beneficiarios en los términos que esta disponga.

Continuación de la resolución “*Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reconocimiento del Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19 en virtud del artículo 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES*”

Artículo 5. Validación de los reportes del talento humano en salud. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES validará la información del talento humano en salud reportada por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central con la información del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud-ReTHUS.

Artículo 6 Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud
Dirección de Financiamiento
Dirección Jurídica